



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Luz Marina Otalvaro Correa y otros
Demandados:	Aerotaxi S.A. y otros
Radicado:	05001310300120200001100
Decisión:	Releva curador y requiere demandante

Teniéndose en cuenta lo manifestado por la abogada Laura Cristina Salazar Otero ante la imposibilidad de aceptar el cargo de curador ad-litem de los emplazados WALTER EUDY ZULETA ALZATE y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDDY OSWALDO VASCO SUAREZ, el juzgado procederá a relevarla. Actuará en su lugar:

Abogado: Anatoly Romaña Díaz.
Correo electrónico: anatolyromana@hotmail.com - Celular 3147701645.

Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48, Ibidem.

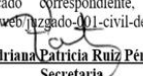
De otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de la ejecutoria de esta providencia aporte las notificaciones por aviso de los demandados Aerotaxi S.A. y SBS Seguros Colombia S.A., con el fin de controlar a estos demandados los términos de notificación y contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.